

# LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

---

*Brigadier General Carlos Alberto Pulido Barrantes*  
*Inspector General Policía Nacional*

## APROXIMACION A UNA DEFINICION DE DERECHOS HUMANOS

Ante todo, son *una propuesta de interpretación* permanente de lo que somos los seres humanos. También son un *ideal político* y social que constituye una imagen de nosotros, un "*ideal común*" basado en la autonomía, la felicidad y el bien común, y en la democracia, que se relaciona con la libertad, el respeto y la justicia. Y propugnan por la consecución de la forma más elevada de la convivencia humana: la paz; todo con base en el carácter universal de su normatividad como Derechos Humanos.

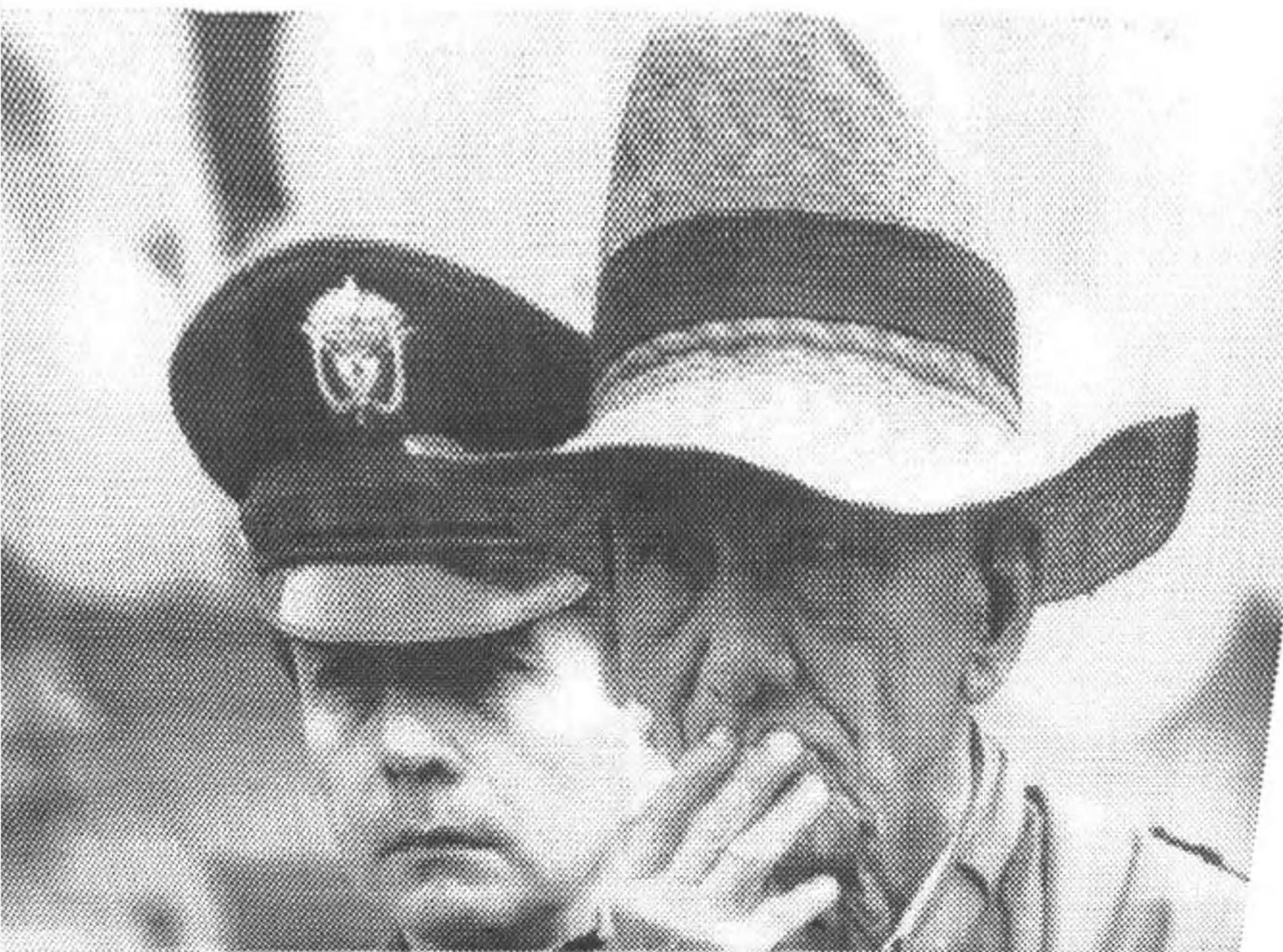
Son igualmente todas aquellas facultades o atributos que le permiten a la persona reclamar lo que necesita para vivir de manera digna y para cumplir con los fines propios de la vida en comunidad. Y que se adscriben a todo hombre por el hecho de serlo y que

como seres humanos merecemos y son necesarios para vivir como seres humanos.

Así mismo son *un conjunto de instrumentos, normas, reglas y mecanismos* que regulan y controlan las relaciones mutuas entre los individuos, los grupos, las comunidades, los pueblos, el Estado y las naciones.

## CONDICIONES BASICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos consideran que la condición humana está centrada en la *dignidad*, entendida como aquello que hace a los hombres merecedores del *respeto* y la estimación de los demás y de sí mismos; y en la *libertad*, la *igualdad*, la propiedad, la seguridad y la *autonomía* o "*resistencia a la opresión*", como lo expresó la primera *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, proclamada en 1789 en Francia.



**LA SEGURIDAD**, la presencia de la policía en las calles de ciudades y pueblos ha sido un reclamo ciudadano. Las últimas medidas puestas en vigencia buscan ofrecerles mayor protección a las personas de bien. Ojalá pronto se vean los resultados, aunque para cada uno no es posible un guardaespaldas, siempre es bueno que a menudo se confundan el quepis y el sombrero de caña, como ocurrió en Santafé de Bogotá durante una ceremonia de ascenso de policías de tránsito.

#### CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Se consideran características esenciales de los Derechos Humanos:

- Ser anteriores al derecho y a la ley
- Ser necesarios
- Ser inviolables
- Ser universales
- Ser limitados

#### PROCESO DE CONFORMACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Desde miles de años antes de nuestra era habitaban estos territorios, pueblos enteros de cazadores, recolectores y agricultores que fueron fundamentales a la hora de los asenta-

mientos hispánicos y europeos, durante los procesos conocidos como la Conquista y la Colonia, cuando se empezaron a construir los actuales países de América con base en su aniquilamiento, su exclusión hacia zonas distantes o su mestizaje con los europeos.

Nacimos como nación independiente desde el Siglo XIX, cuando se empezaron a configurar nuestras instituciones políticas actuales, tales como los partidos y los sistemas de representación ciudadana; pero la sociedad, los sistemas de valores y la cultura que poseemos como colombianos, surgieron desde siglos atrás.

Estos hechos, junto con la traída masiva de africanos durante el Siglo XVIII para trabajar en las minas y las haciendas, y las relaciones de exportación-importación hacia

y desde los centros coloniales que nos dominaron durante más de tres siglos, fueron configurando nuestro país como uno de regiones diferenciadas.

Por eso la diversidad geográfica de nuestro territorio está acompañada hoy por una gran variedad cultural y regional, que hace que los colombianos tengamos estilos de vida, tradicionales y expectativas diversas, y una pluralidad cultural y étnica como pocos países en América.

Regiones como la costa Atlántica, el Pacífico, los valles interandinos, los altiplanos, los Llanos Orientales, la Amazonia y la Orinoquia, abrigan grupos humanos que denominamos popularmente, entre los criollos, como paisas, costeños, santandereanos y llaneros; entre los afrocolombianos, como chocoanos, caucanos o palenqueros; y entre los amerindios, como guambianos, paeces, wayuu, entre otros.

La sociedad y el mismo Estado se han ido conformando entre nosotros a lo largo de innumerables conflictos, guerras civiles y transformaciones socioeconómicas, que han ido dando lugar a distintas constituciones, regímenes políticos y jurídicos, en donde se han reconocido o desconocido la diversidad sociocultural y los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos que integran nuestro país.

En las guerras de independencia, y luego en las guerras civiles, se fueron acuñando los antecedentes más directos de nuestra relación legal con el Derecho de Gentes, el Derecho Internacional Humanitario, y los mismos Derechos Humanos.

A fines del Siglo XVIII don Antonio Nariño tradujo y publicó la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, de los que inspiró los capítulos de derechos y garantías de casi todas nuestras constituciones republicanas a lo largo de los dos siglos transcurridos desde entonces.

En la Guerra de Independencia, Bolívar y Morillo firmaron un tratado de "*Regulación de la Guerra*" (Trujillo, 1820), antecedente directo de la vigencia del Derecho de Gentes en nuestra legislación, en la guerra civil de 1860, Mosquera y los delegados del gobierno conservador firmaron la conocida "*Esponsión (o promesa de tratado) de Manizales*", que incluyó la disposición de los contendientes a respetar el Derecho de Gentes en la guerra; la Constitución de 1863 incorporó este derecho de modo definitivo en la legislación nacional, definiendo explícitamente que sus disposiciones rigieran en las guerras civiles, y que éstas pudieran terminar por medio de tratados. Y finalmente, para no citar sino algunos de estos antecedentes, el Código Militar de 1881 incluyó un capítulo titulado "*Reglas que deben observar los jefes de operaciones militares*", dictadas según el Derecho de Gentes.

De otra parte, la Constitución de 1811 o de Independencia de Cundinamarca abolió las torturas y reconoció la garantía del debido proceso; la Constitución de la Gran Colombia creó en 1830 la Procuraduría General de la Nación; las Constituciones de 1851 y 1863 abolieron la esclavitud y la pena de muerte; y las reformas constitucionales de 1936 y 1957 reconocieron respectivamente el derecho a la asociación sindical, la función social de los

derechos individuales y el sufragio universal, para citar apenas algunos de los avances que se fueron dando en nuestra legislación.

## LA CONSTITUCION DE 1886

Esta Constitución surge por iniciativa del doctor *Rafael Núñez*, Presidente de la época, quien constituyó un Consejo Nacional de Delegados con dos representantes por cada Estado (para la época Colombia se denominaba Estados Unidos de Colombia).

El perfil de esta Constitución fue eminentemente político y su objetivo fue el de eliminar el Federalismo y constituir una República.

En cuanto al tema de los Derechos Humanos estos fueron tratados en forma global sin entrar a individualizarlos, haciendo solamente mención de algunos de ellos (la vida, el trabajo y educación entre otros).

Esta Constitución rigió los destinos de la República de Colombia hasta el año de 1991.

## CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DE 1991

La anterior Constitución (1886) a pesar de contar con una buena estructura, al ir pasando el tiempo (105 años) se fue revaluando, al punto que surgió en la ciudadanía el clamor por consignar en la *Carta Magna*, valores y derechos acordes con la realidad social, política, económica y cultural que vive el país.

Mediante el voto popular de los ciudadanos se aprobó la convocatoria de una asamblea para estudio de la reforma de la Constitución.

Como consecuencia de lo anterior surge la *Asamblea Nacional Constituyente* la cual en el mes de julio de 1991 presentó al país en pleno la que hoy conocemos como "*Constitución Política de Colombia*".

## LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION

Nuestra actual Constitución expresa en su contenido los aportes hechos por la pluralidad étnica, cultural e intelectual de quienes la promulgaron.

Es así como en su contenido, la actual Constitución, involucra de manera directa al ciudadano común, y da cabida por igual a los niños, los jóvenes, los adultos, los ancianos y los grupos étnicos minoritarios.

Le suministra igualmente instrumentos que le indican cómo proceder cuando se sienta discriminado o lesionado en sus derechos.

Implanta mecanismos que le permiten al ciudadano exigirle al Estado la protección y defensa de sus derechos y por ello crea y reactiva entidades cuya misión principal es la de educar, divulgar, promocionar, difundir, proteger y hacer respetar los Derechos Humanos.

Por tanto, ésta es una Constitución que estimula una democracia participativa y propende por la dignidad de la persona. Incluye los Derechos Humanos de primera, segunda y tercera generación e igualmente reconoce y plantea que los instrumentos internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que hayan sido ratificados por el Estado colombiano, están por encima de la Constitución.

Hechas las consideraciones anteriores a continuación se detallan los postulados de la *Carta Magna*, que señalan la dirección, manejo y aplicación de los Derechos Humanos en Colombia.

## LA PARTICIPACION DEMOCRATICA

Como avance importante abonado a la Constitución de 1991, se encuentra el lugar preponderante que le confiere a la participación ciudadana dentro del contexto de una democracia participativa, más viva, más activa, sin diferencias, sin exclusiones de ninguna naturaleza, con el objetivo transparente de involucrar en la toma de decisiones a todos los sectores de la sociedad.

Como dijera el señor ex presidente *doctor César Gaviria Trujillo*, en el discurso de clausura de las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente: *"No es este un problema semántico, ni una redundancia, ni unas palabras de moda. Estamos frente a una nueva concepción de la democracia, quizás la más avanzada de que se tenga noticia, y tan reciente que la colombiana es de las pocas Constituciones del mundo que recoge estas ideas"*:

En otro aparte manifiesta *"esta nueva democracia tiene un espacio para la tolerancia y el respeto por las ideas ajenas"*.

Para hacer más amplio y explicativo el tema de la *participación democrática*, veamos cómo está inmersa y activa dentro de la Constitución.

### **Beneficiarios.**

La Constitución Colombiana va dirigida a todas las personas sin discriminación de sexo,

raza, religión, origen nacional o familiar, lengua, opinión política o filosófica.

### **Los Derechos Fundamentales.**

Estos Derechos se encuentran consignados en la Constitución Política Nacional, y entre otros podemos destacar los siguientes:

- Artículo 11: Derecho a la vida.
- Artículo 12: Prohibición de tortura, desaparición forzada y tratos crueles.
- Artículo 13: Derecho a la igualdad.
- Artículo 18: Libertad de conciencia.
- Artículo 19: Libertad de cultos.
- Artículo 20: Libertad de pensamiento y expresión.
- Artículo 22: Derecho a la paz.
- Artículo 24: Derecho a la libre circulación.
- Artículo 25: Derecho al trabajo.
- Artículo 28: Derecho a la libertad e inviolabilidad de domicilio.
- Artículo 29: Derecho al debido proceso.
- Artículo 35: Prohibición de extradición.
- Artículo 37: Derecho de reunión.
- Artículo 38: Derecho de asociación.
- Artículo 42: Derecho a conformar una familia.
- Artículo 44: Derechos fundamentales de los niños.
- Artículo 48: Derecho a la seguridad social.
- Artículo 51: Derecho a la vivienda.
- Artículo 56: Derecho a la huelga.
- Artículo 58: Derecho a la propiedad privada.
- Artículo 67: Derecho a la educación.

- Artículo 70: Derecho a acceder a la cultura en igualdad de oportunidades, como fundamento de la nacionalidad.
- Artículo 71: Obligación del Estado para incluir en los planes de desarrollo económico y social el fomento a la ciencia y en general a la cultura.
- Artículo 72: Obligación del Estado de velar por el patrimonio cultural.
- Artículo 79: Derecho a gozar de un ambiente sano.

### **Clasificación.**

Dentro del estudio de los derechos fundamentales, que han hecho los principales tratadistas sobre Derechos Humanos, han coincidido en clasificarlos en tres grupos:

*Primer grupo:* Se han incluido aquí los derechos civiles y políticos, también conocidos como de *primera generación*.

*Segundo grupo:* Hacen parte de este grupo los derechos económicos, sociales y culturales, denominados igualmente como de *segunda generación*.

*Tercer grupo:* Se encuentran en esta clasificación los derechos colectivos y del medio ambiente, llamados también de *tercera generación*.

Estos derechos al ser producto de pactos internacionales reciben también el nombre de "**Derechos de solidaridad o de los pueblos**"

### **Deberes del ciudadano.**

Además del esfuerzo positivo declarado en materia de derechos, *nuestra Carta Magna*, en su *artículo 95* le exige al ciudadano el cumplimiento de *deberes y obligaciones*, que le permitan una *convivencia pacífica* frente al Estado y a sus coterráneos.

Enuncia por ejemplo:

- Obligación de cumplir la Constitución y la ley.
- Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
- Obrar conforme al principio de solidaridad social.
- Respetar y apoyar las autoridades democráticas legítimamente constituidas.
- *Defender y difundir los Derechos Humanos.*

### **MECANISMOS DE PROTECCION**

La Constitución Nacional de Colombia no solamente consagró los Derechos Humanos, sino que creó mecanismos para su protección, con el fin de impedir que se convirtieran en simples enunciados, o contenidos que hubieran podido terminar en letra muerta. Así tenemos:

#### **La acción de tutela (artículo 86).**

*La acción de tutela es la manera más sencilla y rápida para proteger cualquiera de los derechos fundamentales de la persona que se encuentran en la Constitución, cuando éstos han sido vulnerados (lesiona-*

dos) o amenazados y no quede ningún otro mecanismo de defensa judicial; o cuando habiendo otros medios de defensa, la acción se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable.

*La puede presentar cualquier persona para proteger sus derechos; o el personero municipal, o el Defensor del Pueblo a nombre de una o más personas.*

*Se presenta ante cualquier juez, personalmente, sin necesidad de abogado.*

*La tutela se puede interponer contra las autoridades públicas (funcionarios y entidades públicas); y contra los particulares (personas y entidades).*

*El juez debe solucionar las acciones de tutela antes que cualquier asunto (excepto el Hábeas Corpus), esta acción la debe resolver en un término no mayor de diez (10) días.*

### ***El Hábeas Corpus (artículo 30).***

*Es el derecho que tienen todas las personas de pedir su libertad a los jueces cuando han sido capturadas o retenidas por cualquier autoridad sin que la ley o la Constitución lo autoricen, o cuando se prolonga ilegalmente la privación de su libertad (por retención, detención, arresto o cualquier otra forma).*

### ***El Hábeas Data (artículo 15).***

*Derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que sobre las personas se hayan recogido en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.*

*Este derecho se ejerce a través de las acciones de tutela, petición e información.*



### **El Derecho de Petición (artículo 23).**

*Es el derecho que tienen todas las personas para formular de modo escrito o verbal solicitudes respetuosas a las autoridades, y a exigir de éstas una respuesta oportuna. También se podrán presentar ante organizaciones privadas cuando se trate de derechos fundamentales.*

### **Las Acciones Populares (artículo 88).**

*A través de ellas varias personas o una comunidad pueden acudir ante un juez para solicitar la defensa de sus derechos o intereses de carácter colectivo, cuando éstos se ven lesionados o amenazados.*

Son derechos colectivos: *El ambiente sano, el espacio público y la libre competencia económica, entre otros.*

*Las acciones populares pueden interponerse contra cualquier particular o contra cualquier autoridad pública por sus acciones u omisiones que lesionen o amenacen un derecho colectivo.*

### **INSTITUCIONES QUE TUTELAN Y PROTEGEN**

A fin de garantizar en buena medida, la guarda de los derechos de las personas, el Estado colombiano desde los primeros años de consolidación ha contemplado como parte de su engranaje a instituciones encargadas de atender la problemática relacionada con la violación de los Derechos Humanos.

### **Procuraduría General de la Nación (artículo 275 y siguientes).**

Constituye el Ministerio Público, dirigida por el Procurador General de la Nación,

siendo el órgano de control de mayor jerarquía con que cuenta el Estado.

### **La Defensoría del Pueblo (artículo 281 y siguientes).**

Fue creada por la Constitución actual, forma parte del Ministerio Público, y constituye un nuevo organismo de protección de los Derechos Humanos, sin ejercer funciones judiciales o disciplinarias, sólo de crítica y prevención.

— Solicitan información a las autoridades formulando observaciones y recomendaciones.

### **Las Personerías Municipales (artículo 118).**

Forman parte del Ministerio Público. Los personeros son elegidos por los concejos municipales, y por su inmediato contacto con la comunidad se constituyen en voceros de la localidad que representan, en materia de Derechos Humanos.

### **Otras.**

Fuera de las tres (3) entidades enunciadas anteriormente, que integran el Ministerio Público, existen otras estatales, y algunas independientes, que también se dedican al tema de los Derechos Humanos, entre las que se encuentran las siguientes:

*Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos.*

Es una entidad que hace parte del ejecutivo, la cual sirve de puente y punto de encuentro entre el ciudadano, las instituciones y la Presidencia de la República, con el propósito de mane-

jar el lenguaje de interpretación de la política del Gobierno y las aspiraciones de la sociedad, en materia de Derechos Humanos.

La Consejería Presidencial para los Derechos Humanos se encarga de:

- Aconsejar, promover y realizar las políticas del Gobierno en materia de los Derechos Humanos.
- Representar al Gobierno Nacional en los diálogos y concertaciones con entidades gubernamentales y no gubernamentales (O.N.G.)
- Participar en actividades relacionadas con el tema ante entidades de carácter internacional, tales como: Comisión Interamericana de Derechos Humanos (C.I.D.H.), Organización de Estados Americanos (O.E.A.), Organización de las Naciones Unidas (O.N.U).
- Difundir las actividades sobre Derechos Humanos, ante organismos nacionales e internacionales, velando por la buena imagen del país.
- Capacitar a la Fuerza Pública mediante programas pedagógicos (talleres y seminarios) y editar material didáctico e informativo (textos, folletos y audiovisuales) que busquen la fundamentación del tema.

#### *Fiscalía General de la Nación.*

Organo de la rama judicial que se encarga de investigar los delitos penales y acusar a los presuntos infractores. Recientemente creó la Unidad de *Fiscalías para Derechos Humanos*, que investigará los delitos de *Lesía Humanidad*.

#### *Comisión Legal de Derechos Humanos y Audiencias del Congreso.*

En empatía con la política sobre Derechos Humanos puesta en práctica por el Gobierno Nacional, el Congreso de la República creó las comisiones legales para Derechos Humanos en el Senado y la Cámara de Representantes, con el fin de agilizar, proponer y dar trámite a los proyectos de ley que surjan sobre la materia.

#### *Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.*

Entidad del Estado cuyo objetivo básico es proteger al menor de cualquier situación que atente contra su integridad y desarrollo.

Parte de sus tareas están encaminadas a la capacitación del núcleo familiar, para la conservación de las buenas costumbres.

#### *Cruz Roja Colombiana y Comité Internacional de la Cruz Roja*

Estas dos organizaciones cumplen en Colombia la labor de capacitar a la Fuerza Pública sobre el *Derecho Internacional Humanitario*.

#### *Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.)*

Trabajan en forma independiente y su función está encaminada a la vigilancia y seguimiento de casos por violación de los Derechos Humanos.

El actual Gobierno les ha brindado amplia participación en su política, y desarrollan actividades en conjunto.

Existen en Colombia aproximadamente un total de cuarenta y cinco (45) organizaciones no gubernamentales con sede en la

ciudad capital y gran parte de ellas tienen representación en las capitales de los departamentos.

## RECONOCIMIENTO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

El Derecho Internacional Humanitario no resulta desconocido en nuestra Legislación, y dentro de su evolución últimamente ha cobrado especial importancia. A continuación se reseñan algunas constancias de su reconocimiento.

### *En la Constitución Política.*

Artículo 93. “Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los Derechos Humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en la Carta se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Colombia”.

Artículo 214. “Los estados de excepción a que se refieren los artículos anteriores se someterán a las siguientes disposiciones”.

“2. No podrán suspenderse los Derechos Humanos ni las libertades fundamentales. En todo caso se respetarán las reglas del Derecho Internacional Humanitario”.

### *El Protocolo II.*

Este tratado internacional se aplica a los conflictos armados que no sean de índole internacional o sea a todos aquellos de carácter internos, distintos a motines y tumultos esporádicos.

El Protocolo II fue aprobado por Colombia mediante la *Ley 171 de 1994 (16 de diciembre)*.

### *Comisionado de Paz.*

Esta figura es familiar dentro del contexto político y social colombiano desde hace algunos años; se encarga particularmente de buscar puntos de acuerdo entre el Gobierno y los grupos alzados en armas, con miras a obtener su desmovilización y facilitar la obtención de la paz en todo el territorio patrio.

### *Comisiones.*

El Gobierno Nacional comprometido frente al tema de los Derechos Humanos creó las siguientes comisiones:

1. Mediante Decreto 1533 del 18 de julio de 1994 fue creada la Comisión de Derechos Humanos encargada de presentar recomendaciones formales sobre adopción de políticas, medidas o programas relacionados con los Derechos Humanos.
2. Mediante Decreto 2771 del 20 de diciembre de 1994 se creó la “*Comisión especial para la investigación de los sucesos violentos de Trujillo (Valle)*”.
3. Con el Decreto 265 del 6 de febrero de 1995 se creó la comisión redactora del

proyecto de Código Penal y Procedimiento Penal Militar.

El objetivo de la reforma es la de armonizar la Jurisdicción Penal Militar con la nueva Constitución Política y adecuarla a las Normas del Derecho Internacional Humanitario.

Estas dos comisiones han sido integradas por miembros representativos de entidades gubernamentales, estatales y no gubernamentales (O.N.G.), hecho este que demuestra el acercamiento con los diferentes sectores de la sociedad colombiana.

### ***Escuela de Cooperación Civil y Militar.***

En el año de 1991 fue creada la Escuela de Cooperación Civil y Militar donde se instruye en general acerca de cuanto tiene que ver con el *Derecho Internacional Humanitario*.

### **POLITICAS DE GOBIERNO**

El día 9 de septiembre de 1994 con motivo de la celebración del *Día Colombiano de los Derechos Humanos* (Ley 95 de 1985) en el discurso que pronunciara el señor Presidente de la República doctor Ernesto Samper Pizano en la Casa de Nariño, presentó los lineamientos centrales de la política sobre la *defensa de los Derechos Humanos* entre los que se destacan los siguientes:

1. Asumir el desafío de presentarse ante la Comunidad Internacional como un país que trabaja por el respeto de los Derechos Humanos.

2. Invitar a organismos internacionales para que visiten el país.
3. Presentar un proyecto de ley que autorice el pago de compensaciones e indemnizaciones por violaciones a los derechos fundamentales.
4. Continuar dotando a la justicia de los recursos necesarios para el cumplimiento de su función.
5. Impulsar la Fiscalía General de la Nación para dar prioridad a las investigaciones por violaciones a los Derechos Humanos.
6. Crear un comité ejecutivo de los Derechos Humanos, que se encargue del registro y seguimiento de casos por violación de Derechos Humanos.
7. Fortalecer el control interno de la Fuerza Pública.

Con el funcionamiento de las oficinas de Derechos Humanos en todas las guarniciones militares y de policía.

Realizando eventos académicos de formación de instructores y capacitadores.

8. Apoyar plenamente al Comité Internacional de la Cruz Roja para que visiten los centros de detención y reclusión.
9. Tomar medidas prácticas para proteger a la población civil de grupos armados al margen de la ley.
10. Promover la tipificación del delito de genocidio y desaparición forzada.
11. Establecer un sistema de participación comunitaria y ciudadana del cual hace parte fundamental la Policía Nacional, con apoyo de los alcaldes y gobernadores.

## EL DERECHO PENAL COMO MECANISMO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN IBEROAMERICA

A manera de hipótesis se puede afirmar que el Derecho Penal es un mecanismo específico de protección de los Derechos Humanos.

Una primera comprobación sería elaborar un cuadro de doble columna, para comparar si a cada uno de los derechos —por lo menos de los derechos y libertades fundamentales— corresponde un delito en particular. A cada uno de los derechos debería corresponder un tipo penal en los cuales se definan como delictivas las conductas de los servidores públicos y de los particulares que se constituyan en un atentado o en una conculcación de los Derechos Humanos.

Una segunda comprobación sería averiguar si los diferentes sistemas penales consideran la protección de los Derechos Humanos como un interés jurídicamente protegido por las normas penales.

Históricamente sería importante comprobar si es cierto que el Derecho Penal y los Derechos Humanos han evolucionado por caminos diferentes y sin encontrarse. A primera vista parece cierto, pues *César Beccaria* publicó el tratado "De los delitos y de las penas" como una propuesta novedosa contra el abuso de la potestad punitiva del Estado que se sufría en su época. A partir de ahí, el Derecho Penal y del Derecho Procesal Penal evolucionaron para proteger al individuo sometido a los procesos judiciales de investigación de su conducta y de castigo de los delitos.

Sólo en épocas recientes se ha comenzado a considerar el Derecho Penal como un mecanismo específico en manos del Estado para investigar y castigar las conductas violatorias de los Derechos Humanos. Ahora los penalistas se enfrentan al reto de tipificar como delitos las violaciones de los Derechos Humanos, las infracciones contra el Derecho Internacional Humanitario aplicable en los conflictos armados y los crímenes de lesa humanidad, y surge como bien jurídicamente protegido el interés de las sociedades y de la comunidad internacional en lucha contra la impunidad de tales delitos.

### BIBLIOGRAFIA

- 1991, Constitución Política de Colombia, Editor Impreandes S.A.
- 1992, Ley 24
- 1994, Decreto 1533
- 1994, Decreto 2771
- 1995, Decreto 265
- DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO, Mauricio Hernández Mondragón. Biblioteca Básica Derechos Humanos. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
- NUESTROS DERECHOS HUMANOS COMO COLOMBIANOS, Serie Nuestros Derechos Humanos, cartilla No. 1. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
- HERRAMIENTAS PARA PROTEGER NUESTROS DERECHOS HUMANOS, Serie Nuestros Derechos Humanos, cartilla No. 3. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos.
- PROTOCOLO II, Defensoría del Pueblo, Centro de Documentación.
- DIEZ PREGUNTAS SOBRE EL DEFENSOR DEL PUEBLO, Defensoría del Pueblo, Centro de Documentación.